

en cumplimiento á lo que preceptua el art.º 133.
 de la vigente Ley Municipal, tiene el honor de
 someter al Excmo. Ayuntamiento el adjunto
 proyecto de presupuesto ordinario para el año
 económico de 1890-91, cuyos ingresos totales as-
 cienden á pesetas setecientas noventa y cinco
 mil novecientas setenta y seis, noventa céntimos,
 que distribuidos entre los diversos capítulos de
 gastos de la manera mas equitativa, teniendo
 en cuenta la importancia de cada servicio,
 logran presentar el presupuesto sin déficit, aca-
 tando así lo dispuesto por la Superioridad en
 orden circular de 29 de Diciembre de 1886. La
 escasez de recursos propios con que cuenta este
 Ayuntamiento y los múltiples servicios que
 tiene que cubrir, han obligado á la Comisión
 á incluir en el presupuesto, como medio de
 presentarlo nivelado el máximo de los recar-
 gos que la Ley permite en Contribuciones, Con-
 sumos y cédulas de vecindad; pero no bastan-
 do aun estos ingresos, han tenido que echar
 mano de los diversos arbitrios que desde hace
 años vienen establecidos, sobre carnages de
 servicio particular, y de transporte, estableci-
 mientos públicos de fabricacion y venta de
 artículos de consumo, cauales que vierten
 á la via pública, construccion ó reparacion
 de edificios y otros diversos, contándose entre
 ellos, la tarifa especial que grava especies
 de consumos, no incluidas en las del Tesoro,
 y un nuevo y pequeño arbitrio establecido
 sobre la exportacion del pienso molido, creado



A
 1890